ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBO
11 FEB 2025
SECRETARIA
AM PM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES
FARMACIA POPULAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 1342
LA LIGUA, 05 FEB 2025

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Ley de Chile Compras N° 9.861 del 15/12/2023 y su Reglamento Vigente.
5.- Decreto de Alcaldía N° 9.578 del 05/12/2024, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2025.
6.- Se adjunta Memo N° 23, que solicita la apertura de Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud necesita realizar una compra de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la Comuna La Ligua.

Qué, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 330 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en catálogo del Convenio Marco y si bien existen productos en Convenio Marco, éstos no presentan la totalidad de los requerimientos y especificaciones requeridas, dado que la finalidad de la Farmacia Popular es la obtención a precios bajos de productos, por lo que la mejor opción de adquisición del bien, es a través de Licitación Pública donde se obtienen condiciones más ventajosas para la adquisición del bien y así dar cumplimiento al servicio a otorgar por la Farmacia Popular.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.-Apruébese las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación de la compra de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la Comuna La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2.-Públiquese en el Portal Chile compra las Bases Administrativas y requerimientos técnicos para la compra de Suplementos Alimenticios, según lo norma la Ley de Chile compra y su Reglamento.

3.-Dedígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

- María José Olivares Días, QF DT Farmacia Popular de La Ligua o quien subrogue
- Silvia Alcivar Rodríguez, QF DT Farmacia Popular de Valle Hermoso o quien subrogue
- Marcela Vergara Delgado, Encargada de adquisiciones Farmacia Popular o quien subrogue

BASES TECNICAS LICITACIÓN PÚBLICA

"BASES TECNICAS LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA SERVICIO DE SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA POPULAR LA LIGUA"

1. OBJETIVO:

El objetivo de la presente licitación pública es la adquisición de Suplementos Alimenticios para la Farmacia Popular de la comuna de La Ligua.

2. REQUERIMIENTOS DE LA LICITACION:

Los oferentes podrán postular siempre que cumplan con los siguientes requerimientos mínimos que a continuación se detallan:

SUMPLEMENTO ALIMENTARIO	**CANTIDAD**
ALIMENTO PARA REGIMENES ESPECIALES DE USO MEDICO DE VITAMINAS Y MINERALES X 237 ML SABOR VAINILLA O EQUIVALENTE A NEPRO	50
ALMIDON DE MAIZ MODIFICADO POLVO ESPESANTE 227 G O EQUIVALENTE A ENTEREX	50
CASEINATO DE CALCIO-LECITINA DE SOYA SUPLEMENTO DE PROTEINA EN POLVO X 275 G O EQUIVALENTE A PROTEINEX	30
MALTODEXTRINA X 500 G O EQUIVALENTE A NESSUCAR	30
SUPLEMENTO ALIMENTARIO SABOR NEUTRO 740G O EQUIVALENTE A BOOST	100
SUPLEMENTO ALIMENTARIO SABOR VAINILLA 740G O EQUIVALENTE A BOOST	100
SUPLEMENTO ALIMENTICIO 900 G O EQUIVALENTE A SIMILAC TOTAL COMFORT 1Y 2	24

SUPLEMENTO ALIMENTICIO DIABETICOS 850 GR O EQUIVALENTE GLUCERNA	600
SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL A PARTIR 1 AÑO X 900 GR O EQUIVALENTE A SIMILAC HMO 3	60
SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE CHOCOLATE	100
SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE FRUTILLA	200
SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE ADVANCE VAINILLA	200
SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE CHOCOLATE	100
SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE FRUTILLA	200
SUPLEMENTO ALIMENTICIO X 850 GR O EQUIVALENTE A ENSURE VAINILLA	200

El mandante podrá modificar las cantidades con la finalidad de ajustarse a los requerimientos del Presupuesto de la licitación correspondiente a **30.000.000 millones**, y también ajustarse al empaque del proveedor adjudicado.

1. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 Los oferentes participantes deberán presentar, de acuerdo con el producto o productos licitados, lo que corresponda a:

a) **Resolución autoridad sanitaria**, SEREMI de Salud para cada importación.
b) **Certificación sistema de Gestión de calidad ISO**
c) **Política de canje**
d) **Tiempo de entrega**
e) **Documento Flete sin recargo**

1.2 Otras disposiciones:

a) El departamento de salud se reserva el derecho de rechazar el Suplemento adjudicado, si este no cumple con la actividad terapéutica esperada, o en el evento que existieren reclamos fundados y resueltos respecto a sus características técnicas, lo que será evaluado según informe técnico correspondiente.
b) Será motivo de rechazo si el Suplemento no se ajusta exactamente a lo requerido en la licitación, a lo ofertado por parte del proveedor o al producto despachado.

c) Las ofertas deberán contener el máximo de especificaciones técnicas del producto ofertado.

d) El proveedor deberá suministrar de forma parcializada la cantidad del Suplemento que se adjudicó previo acuerdo con encargada de Farmacia (*+56991094667* y/o *farmaciapopular@laligua.cl*). Si por razones tecnológicas o de mercado, se discontinua, el proveedor deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado, manteniendo el precio del producto adjudicado en la presente licitación. La farmacia lo autorizará sólo si considera que realmente cumple con las especificaciones del producto adjudicado en la licitación. El proveedor deberá informar esta situación por escrito a la unidad de compras y Farmacia Popular con al menos 30 días de anticipación.

e) La cantidad señalada para el Suplemento será despachada de forma parcial previo acuerdo con el proveedor mediante vía telefónica o correo electrónico (farmaciapopular@laligua.cl, +56957051245).

1.3 Requisitos del despacho y entrega del medicamento:

a) El plazo de entrega del suplemento solicitado será indicado en la respectiva oferta del proveedor adjudicado. En caso de que el proveedor rechace la orden de compra, no cumpla con el despacho en el tiempo ofertado, podrá ser considerado como falta grave a las obligaciones contraídas, lo que dará origen a cobro de multas o término anticipado del contrato.

b) El Suplemento no podrá tener, al día de su recepción en Almacenamiento y Distribución, **una vigencia inferior a 12 meses**. **En situaciones diferentes, el proveedor deberá presentar carta de canje y reemplazar las partidas no utilizadas.** Despachos con vigencia menor a 8 meses, además deberán ser previamente consultadas por escrito a la División de Abastecimiento, y serán resueltas y comunicadas a través de correo electrónico.

c) Se deja establecido, que en caso de que la empresa no indique plazo de entrega, esta se realizara en un plazo máximo de **3 días hábiles**, desde el envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público.

d) El Suplemento deberá ser almacenado y distribuido en los contenedores de transporte que no tengan ningún efecto adverso sobre la calidad del producto y que ofrezcan adecuadamente protección contra influencias externas, incluida contaminación.

e) El proveedor que resulte adjudicado deberá asegurar que los empaques, envases y embalajes del Suplemento cumplan con las exigencias que permitan buenas prácticas de almacenaje y transporte, así como una adecuada presentación, características que serán verificadas y exigidas al momento de

la entrega en la Bodega de La Farmacia Popular siendo verificado por personal de la Sección de Almacenamiento y Distribución.

f) El suplemento que, al momento de su recepción, presente problemas de estabilidad, empaque, envases, conservación inadecuada, vencida, defectuosa, dañada, cadena de frio u otra anomalía, deberá ser cambiado por el proveedor en un periodo de 03 día hábil desde el aviso dado por la Farmacia.
g) El despacho y devoluciones de productos serán de cargo y costo del proveedor.
h) El proveedor que resulte adjudicado deberá asegurar que el Suplemento despachado corresponde a lo ofertado en la presente licitación, lo que incluye características técnicas, presentación comercial y registro sanitario presentado. Su no cumplimiento implicara rechazo o devolución del medicamento entregado.
i) El proveedor debe garantizar las condiciones de almacenamiento, conservación y distribución de acuerdo con las normas que establecen las buenas prácticas de almacenamiento y distribución.

1.4 Requisitos de envase y rotulación:

Los envases primarios y secundarios y sus correspondientes rotulados deberán cumplir con lo estipulado en la normativa requerida por la autoridad sanitaria. Del mismo modo se deberán indicar claramente las condiciones de almacenaje (protección luz solar, temperatura, humedad) y el tipo de envase deberá coincidir con lo indicado en su rotulo.

2. REQUISITOS TECNICOS DE ADMISIBILIDAD:

1. **Resolución autoridad sanitaria**, SEREMI de Salud
2. Las ofertas deberán ajustarse a las características y especificaciones técnicas de la licitación previstas en el numeral 3 de estas Bases Técnicas.
3. Las ofertas deberán obtener al menos 20 puntos en la evaluación técnica.

3 NORMAS GENERALES DE LA LICITACION:

3.1 CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS:

3.1.1 Calidad Certificada:

La calidad de los Suplementos y/o sus ingredientes debe estar garantizada si son importados o fabricados en el país, deben presentar la Resolución Sanitaria vigente otorgada por el SEREMI correspondiente con sus modificaciones y anexos necesarios

para respaldar las características del producto y las fichas técnicas por cada producto ofertado.

Independiente de la serie, marca, origen el Registro Sanitario no debe haber sido objeto de declaración de no apto para su uso por parte del Instituto de Salud Publica dentro de los 12 meses anteriores a la oferta, por constituir un riesgo sanitario o que por cualquier otra razón se haya instruido retiro del mercado para la destrucción total de uno o más lotes del producto.

3.1.2 Envases y rotulación de los fármacos:

- Los envases y rótulos deben corresponder a lo estipulado por la autoridad sanitaria.
- Los envases tienen que estar en perfectas condiciones (no deteriorados, filtrados, sin alguna de sus partes o aplastados o rotos).
- Debe asegurarse la inviolabilidad del contenido de los envases.
- La rotulación tanto de empaques, frascos debe ser en idioma español y coincidir con la información de la resolución sanitaria.
- La eficacia o vigencia del producto debe ser superior a 12 meses
- Los productos termolábiles que requieran cadena de frío deberán despacharse en envases adecuados que aseguren el cumplimiento de este requisito. La Farmacia Popular no recepcionará ningún producto que sea identificado como tal y no cumpla con este requisito.

3.1.3 Canje de productos

Los Suplementos que presenten problemas de empaque, estabilidad, vencidos, con un vencimiento inferior a 12 meses, envases en mal estado o conservación inadecuada deberán ser cambiados por el proveedor en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de ser informada la situación mediante correo electrónico y sin costos adicionales para el Municipio.

3.1.4 De la Evaluación Técnica:

Los oferentes deben presentar toda la información solicitada para la evaluación técnica según el Art N° 13 de las bases administrativas.

4 REQUISITOS DE CALIDAD, DESPACHO Y POST VENTA:

- El proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la calidad del suplemento desde el transporte hasta la entrega en la Farmacia Popular de La Ligua. Aquellos que no cumplan con lo requerido serán devueltos y se solicitará cambio respectivo.
- Los despachos serán recepcionados en las dependencias de la **Farmacia Popular La Ligua** ubicada en **Diego Portales 555**, de la comuna de La Ligua en el siguiente horario: **De Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas.**
- En caso de quiebre de stock o problemas de despacho el proveedor deberá dar solución en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de aceptación de la orden de compra sin perjuicio de las multas que correspondería aplicar según Art N° 20 de las bases Administrativas.
- Solo la unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal está autorizado para enviar las órdenes de compra a través del portal Mercado Publico y no se hará responsable por despachos de medicamentos que no cumplan con este requisito.

MARÍA JOSÉ OLIVARES DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO
FARMACIA POPULAR LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD DE COMPRAS DEPARTAMENTO DE SALUD

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

"BASES ADMINISTRATIVAS LICITACION PÚBLICA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA POPULAR LA LIGUA"

ART. 1° INSTITUCION QUE CONTRATA:

La institución que contrata es el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Ligua.

ART. 2° OBJETIVOS DE LA LICITACION:

Las presentes bases tienen como objetivo el suministro de **Suplementos Alimenticios** para La Farmacia Popular de La Ligua mediante una Licitación Pública con un presupuesto disponible de hasta **30.000.000 Millones**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ART. 3° IDENTIFICACION DEL SERVICIO:

Las presentes bases rigen la propuesta pública cuyo objeto es la contratación del servicio de suministro de **Suplementos Alimenticios** para la Farmacia Popular de La Ligua, necesarios para abastecer a los pacientes que utilizan Suplementos de forma crónicas y sus tratamientos son permanentes.

ART.4° PLAZO DE CONTRATO:

La presente licitación tiene como fin establecer un contrato de suministro con el oferente que resulte adjudicado con un presupuesto disponible de **30.000.000 Millones** mediante la emisión de órdenes de compra por el o los medicamentos que el o los oferentes resulten adjudicados en relación con la demanda de Suplementos de la Farmacia Popular La Ligua.

ART.5 INFORMACION REQUERIDA EN LA PROPUESTA:

En la siguiente licitación podrán participar personas naturales y/o jurídicas, empresas proveedoras en calidad en de oferentes debidamente representados, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener iniciación de actividades vigente
- Estar inscritos en el Portal de Mercado Público
- No encontrarse inhabilitado por alguna de las causales contempladas en el Art. N°4 de la Ley 19.886, así como en ninguna de las previstas en el capítulo N° 7 de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Estar capacitado para cumplir cada uno de los requisitos impuestos en las presentes bases
- Bajo el mismo contexto de participantes permitidos, no podrán participar los oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Art. N° 54 de la ley 18.575., de "BASES GENERALES DE ADMINISTRACION DEL ESTADO", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario del mandante.
- El sistema de la propuesta será sin reajustes ni intereses. Los oferentes deben presentar presupuesto detallado de su oferta.
- El sistema de impuestos: Las facturas quedaran afectas a IVA

ART.6 MONTO DE PRESUPUESTO DISPONIBLE:

El monto disponible para el gasto es de $ 30.000.000 de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.

ART. 7° TIPO DE FINANCIAMIENTO:

Será financiado a través de recursos de la Municipalidad de La Ligua, ítem N° 22.04.999.03 denominada "Leches Farmacia Popular", del presupuesto Municipal Vigente.

ART.8 ENTREGA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas serán entregadas como documentos adjuntos en el Portal www.mercadopublico.cl.

ART.9° REQUERIMIENTOS:

La calidad, cantidad y características del servicio requerido será la señalada en las Bases Técnicas anexas a las presentes Bases Administrativas. Solo se aceptaran las propuestas que cumplan con lo solicitado en las Bases Técnicas, lo que será calificado por la Comisión Evaluadora.

Además de las exigencias establecidas en las Bases Técnicas, los oferentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Sera obligación del oferente garantizar la completa cobertura del servicio al que postula, no podrá eximirse de cumplir con el requerimiento aún por fuerza mayor o imprevisto. Si por diversas razones es incapaz de cumplirlo, el oferente podrá subcontratar el servicio previa autorización del encargado técnico.
2. El oferente u oferentes que resulten adjudicados no podrán retractarse de su oferta, si por diversas razones lo hiciese, se podrá re adjudicar la línea ofertada.

ART.10° DISPOSICIONES GENERALES:

10.1 NORMATIVA APLICABLE:

La licitación a que se refieren estas Bases Administrativas contratará y ejecutará de acuerdo con lo estipulado en:

1. Bases Administrativas
2. Bases Técnicas
3. Las Propuestas Técnicas y Económicas del Oferente Adjudicado
4. Las aclaraciones, si las hubiere
5. No podrán adjudicarse a oferentes que presenten reclamos en chile proveedores.

10.2 ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Los proponentes podrán formular sus consultas y aclaraciones en Portal www.mercadopublico.cl según fechas establecidas en el Portal.

10.3 RESPUESTAS Y CONSULTAS:

Serán entregadas vía portal www.mercadopublico.cl, el día y hora señalada por este.

10.4 FORMA DE LA OFERTA:

La oferta se debe realizar a través del Portal www.mercadopublico.cl, en valores unitarios y netos. Los interesados en postular deberán antes de subir la oferta al sistema revisar cuidadosamente las presentes bases.

10.5 RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La recepción y apertura de las propuestas se efectuara en forma electrónica vía portal www.mercadopublico.cl en el día y hora señalado por este.

10.6 DE LOS PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION:

Sin perjuicio de los plazos que se informen en el sistema de información de la Plataforma de Mercado Público, esta Municipalidad se reservara el derecho de modificarlos, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello importe una desventaja o perjuicio que implique la vulneración del principio de igualdad y libre concurrencia de las ofertas.

En caso de cualquier eventualidad (fuerza mayor, licencias médicas del titular cuenta Mercado Público, etc.), el Municipio podrá extender los plazos antes mencionados en el portal, previa justificación, como, en virtud de la necesidad de adquirir el servicio, ampliar el plazo de evaluación y adjudicación de ofertas.

10.7 CALENDARIZACION DE LA LICITACION:

Cronograma de etapas y plazos del proceso:

- **Publicación**: Se encontrara publicada cinco (5) días corridos, desde la fecha en que se suba al Portal.
- **Consultas y Aclaraciones**: Hasta el día dos (2) corrido de la fecha de publicación en el Portal.
- **Publicación de Respuestas**: Hasta el día tres (3) corrido de la Fecha de publicación en el Portal.
- **Cierre recepción de ofertas:** Día cinco (5) corrido desde la fecha de publicación en el Portal.
- **Acto de Apertura Electrónica**: Dia hábil siguiente al Cierre de Recepción de Ofertas en el Portal.
- **Adjudicación de las ofertas**: Tres (3) días hábiles contados desde el término de la Evaluación de Ofertas Referencial.

En caso de cualquier eventualidad (fuerza mayor, licencias médicas del titular cuenta Mercado Público, etc.), el Municipio podrá extender los plazos antes mencionados en el portal, previa justificación, como, en virtud de la necesidad de adquirir el servicio, ampliar el plazo de evaluación y adjudicación de ofertas.

ART.11 DE LA COMISION EVALUADORA:

Una comisión Evaluadora, procederá a constatar en la etapa de apertura la remisión de todos los antecedentes administrativos y técnicos requeridos para la presentación de la propuesta, declarando las ofertas que se encuentran admisibles y pasan a etapa de evaluación, así como aquellas ofertas que se encuentran inadmisibles.

En la etapa de evaluación de las ofertas, la comisión realizara el análisis de la oferta económica de cada proponente, y evaluara según criterios de ponderación establecidos en las presentes bases; y realizará una proposición de adjudicación al Sr. Alcalde cuando proceda.

La Comisión de evaluación podrá en cualquier momento declarar inadmisible aquellas ofertas que hayan pasado a etapa de evaluación, si se detectan incumplimiento de las bases administrativas y técnicas, con posterioridad a la apertura, es decir, durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas.

La comisión evaluadora podrá interpretar aquellos aspectos que no sean claros de las bases administrativas y técnicas, así como también determinar la forma de interpretar y ponderar algún antecedente, documento o elemento de las ofertas, pudiendo solicitar al oferente aclarar algún aspecto confuso de su oferta mediante el sistema de mercado público, siempre que estas acciones no vulneren el principio de estricta sujeción a las bases, el principio de igualdad de los oferentes y no generen una situación de privilegio respecto de los demás oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser subrogados, dejando constancia de este hecho en la correspondiente acta.

ART. 12 APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de las ofertas se realizara el día señalado en el cronograma de etapas y plazos, en un solo acto a través del Portal www.mercadopublico.cl.

ART. 13 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA PROPUESTA:

Los proponentes para dar cumplimiento al acto de apertura deberán presentar hasta el día y la hora indicada en el portal www.mercadopublico.cl la siguiente información:

13.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

13.1.1 Los oferentes deben identificarse y acreditar su existencia, por lo que deberán adjuntar como antecedente administrativo el anexo N° 1 Identificación del Proponente.

13.1.2 Los oferentes que se encuentren con inscripción vigente y habilitado en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado no deberán adjuntar la documentación que tengan respaldada en el portal de Chile proveedores y se encuentre vigente.

13.1.3 Los oferentes deberán adjuntar en sus propuestas los siguientes antecedentes:

Si se tratase de una Unión Temporal de Proveedores:

- Se regularan por las normas contenidas en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley n° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Por tratarse de una licitación mayor a **100 UTM e inferior a 500 UTM** el oferente deberá adjuntar en su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma en la presente propuesta. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad de todas empresas que formen parte de la UTP, respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con la entidad licitante; se deberá indicar que las empresas asociadas permanecerán en la UTP todo el tiempo del contrato, incluidas su ejecución y garantías; y se deberá nombrar en tal documento un representante o apoderado de la UTP con quien el mandante desarrollara la contratación de proceder.
- Copia de la cedula de identidad del apoderado en común
- Identificación de cada uno de los participantes o asociados en la unión temporal, indicando a lo menos nombre, RUT, domicilio y copia de la cedula de identidad. En el caso de personas jurídicas adjuntar certificado de vigencia de esta que no podrá ser superior a 30 días.
- Solo al momento de contratar se exigirá que todos y cada uno de los participantes de la unión temporal se encuentre inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, en caso de encontrarse alguno de los integrantes imposibilitado para contratar, la comisión evaluadora deberá reevaluar la oferta.
- En la oferta que realice la unión temporal de proveedores deberá estipular claramente quien facturara los productos solicitados.
- Los requerimientos y estipulaciones establecidas en las presentes bases en relación con las personas jurídicas son aplicable a la unión temporal de proveedores y consorcios, a menos que se estipule expresamente lo contrario o que por su propia naturaleza no le sea aplicable.

Si es Persona Natural:

- Anexo N° 1 identificación del proponente
- Imagen digitalizada de la cedula nacional de identidad
- Declaración Jurada Simple; suscrita por el adjudicatario, que acredita que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4° de la ley N° 19.886
- Todos los anexos y declaraciones juradas simples deben ser firmadas por la persona natural respectiva.

Si es persona Jurídica:

- Anexo N° 1 identificación del proponente
- Certificado de vigencia de persona jurídica que acredite vigencia y personería, el poder de representación legal de la empresa, con una antigüedad no superior a 30 días corridos,

contados desde la fecha del otorgamiento por el conservador de Bienes Raíces, así como escrituras de constitución y mandatos que se encuentren vigentes en los mismo términos.

13.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Con el objetivo de garantizar la calidad del servicio solicitado, se requiere que los oferentes cumplan con los requisitos solicitados en las Bases Técnicas y presenten la siguiente documentación:

- Resolución sanitaria
- Certificado Vigente GMP Laboratorio productor (principio activo)
- Certificado GMP Laboratorio productor (producto terminado)
- Certificado Vigente FDA/EMA de producto ofertado.
- Ficha técnica
- Políticas de canje
- Descripción del producto

El oferente que omita o no presente alguno de los antecedentes solicitados en el Art.13, antecedentes administrativos y técnicos quedara fuera de bases.

ART.14° COMISION EVALUADORA:

La Comisión evaluadora estará constituida por tres funcionarios y/o funcionarias, quienes realizarán la evaluación de las ofertas según los criterios establecidos en las presentes bases:

a) Un funcionario/a de la unidad requirente, Q.F DT Farmacia Popular La Ligua.
b) Un funcionario/a de la unidad de adquisiciones, Encarga de Adquisiciones Farmacia Popular La Ligua.
c) Un funcionario/a de Farmacia Popular Valle Hermoso, Q.F DT Farmacia Popular Valle Hermoso.

ART.15° ADJUDICACION:

En esta licitación se procederá a la **Adjudicación por línea**, para lo cual se consideraran los requerimientos de los pacientes inscritos en la Farmacia Popular de la Comuna de La Ligua; esto significa que la comisión evaluadora deberá considerar el tipo de Suplemento, la marca, y cantidad necesaria para cubrir los Suplementos requeridos por los usuarios de la Farmacia.

La Comisión Evaluadora realizará el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

ITEM A CONSIDERAR	DESCRIPCION	PONDERACION
CALIDAD TECNICA DEL PRODUCTO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	40%

PRECIO	(MENOR PRECIO OFERTADO/PRECIO OFERTA)* 100	30%
PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	10%
POLITICA DE CANJE	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	10%

DESCRIPCION

15.1 **Calidad Técnica del Producto (40%):**

El oferente debe presentar una clara descripción técnica de los Suplementos ofertados y acreditar mediante documento adjunto como anexo técnico la Resolución Sanitaria Vigente, sus modificaciones y anexos que respalden las características del producto y la ficha técnica del producto. Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN ACREDITADA	PONDERACION
PRESENTA RESOLUCION SANITARIA	10 %
NO PRESENTA RESOLUCION SANITARIA	0 %
PRESENTA FICHA TECNICA Y CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO SOLICITADO SIN ANTECEDENTES POR DENUNCIAS POR DE FALLA DE CALIDAD	10 %
NO PRESENTA FICHA TECNICA	0 %
PRESENTA DOCUMENTOS ASOCIADOS A NORMA TECNICA 147	10 %
NO PRESENTA DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA NORMA TECNICA 147	0 %
PRESENTA VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 12 MESES	10 %
PRESENTA VENCIMIENTO INFERIOR A 12 MESES	0 %

15.2 **Plazo de Entrega (10%)**

Se evaluara de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	PONDERACION
72 HORAS (3 DIAS HABILES)	10 %

ENTRE 3 Y 5 DIAS HABILES	5 %
MAYOR A 5 DÍAS HABILES	0 %

15.3 **Precio (30%):**

El oferente que oferte un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignara un puntaje decreciente obtenido de acuerdo con la siguiente formula:

$$\left(\frac{\textit{MENOR PRECIO OFERTADO}}{\textit{PRECIO OFERTA}}\right) * 100$$

15.4 **Política de Canje/Devolución (10%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

POLÍTICA DE CANJE	PONDERACION
ACREDITA POLITICA DE CANJE	10 %
NO ACREDITA POLITICA DE CANJE	0 %

15.7 DESEMPATE:

En caso de un eventual empate en el puntaje final en el proceso de evaluación de las ofertas entre dos o más oferentes, primara el mayor puntaje obtenido en el criterio "**Precio**". De mantenerse esta situación se considerará mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación "**Fecha de Vencimiento".** Si aun así persiste el empate se adjudicará al oferente que presente la mejor "**Fecha de entrega**" de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases. De continuar así empatados se adjudicará a la propuesta que haya sido ingresada primeramente en mercadopublico.cl

15.8 ACEPTACION:

Para el proceso de adjudicación la Municipalidad de La Ligua actuará según lo establecido en el artículo 41° del reglamento de la Ley N° 19.886, que señala:

La entidad licitante aceptara la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases de Licitación.

Además, se entiende que toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los Documentos Anexos u otros que la comisión le requiera, será constitutiva de dolo y lo eliminara por este hecho de participar en la Propuesta.

Analizadas las ofertas, la que obtenga la mayor ponderación en el proceso de evaluación, la Comisión informara de los resultados de este proceso, se entregará la Propuesta al Sr. Alcalde y se procederá a la Adjudicación o Rechazo de ellas, con la correspondiente fundamentación.

El resultado de la Propuesta se comunicará a través del portal a todos los Oferentes. Una vez que el Portal Chile Compra envíe la Orden de Compra al Proveedor, el oferente tendrá un plazo de 48 horas para su aceptación, de lo contrario se entenderá que rechaza la Orden. En caso de no aceptación por parte del proveedor se procederá a aceptar la segunda mejor opción indicada por el Alcalde.

ART.16° ORDEN DE COMPRA:

La compra será formalizada a través de una Orden de Compra que será emitida por la Unidad de Compras Municipal de acuerdo con los valores y condiciones ofertadas en esta licitación.

ART. 17° DE LA READJUDICACIÓN:

En caso de que el oferente adjudicado no pueda cumplir con la entrega de los productos solicitados, se procederá al re adjudicación de la licitación de acuerdo con las bases y a la ponderación obtenida en la evaluación de las ofertas de mayor a menor.

ART.18° FORMA DE PAGO:

La modalidad de pago de la presente licitación será de 30 días contados desde la recepción de la factura respectiva. Lo anterior, previa recepción conforme por parte del Municipio del 100% de los bienes facturados.

ART. 19° DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

Será obligación esencial del oferente dar cumplimiento a todo lo estipulado en las presentes bases, especificaciones y la oferta aceptada por la Municipalidad.

19.1 Será obligación del oferente cumplir con lo ofertado, no podrá retractarse de su oferta.

19.2 No podrá realizar variaciones en el precio de los medicamentos durante el transcurso de esta propuesta de suministros.

ART.20° DE LAS SANCIONES Y MULTAS:

20.1 SANCIONES:

Cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones contraídas faculta a la I. Municipalidad de La Ligua, para aplicar las Multas que correspondan sin perjuicio de la interposición de las acciones legales que se deriven del incumplimiento del contrato.

20.2 MULTAS:

En caso de incumplimiento en la entrega de los productos por parte del oferente adjudicado se aplicara la siguiente multa:

1. Por atraso de 5 días en la entrega de los bienes adquiridos, el mandante podrá aplicar una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) del valor adjudicado por cada día de retraso, con un tope de 5 días de atraso, caso en el cual la Municipalidad podrá re adjudicar la licitación de acuerdo con la segunda ponderación con mayor puntaje según resultado de la evaluación.
2. Por deficiencias respecto de la calidad de los productos ofertados (incumplimiento de las exigencias detalladas en el punto N° 3 de las bases técnicas) se aplicara una multa de 10% (diez por ciento) del valor facturado con tope máximo de 2 despachos deficientes, caso en el cual la Municipalidad podrá re adjudicar la licitación de acuerdo con la segunda ponderación con mayor puntaje según el resultado de la evaluación.
3. Por entrega de productos vencidos o con un plazo de vencimiento inferior al ofertado por el proponente en su oferta, se aplicara una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor facturado. La entrega en 2 ocasiones de medicamentos en estas condiciones facultara a la Municipalidad a re adjudicar la licitación.

ART.21 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

21.1 Por un atraso de 5 días corridos en la prestación del servicio requerido, una vez cursada la multa del artículo 20.2.1 de las presentes bases

21.2 Por deficiencias respecto de la calidad de los productos ofertados, persistente en 2 o más ocasiones, una vez aplicada la multa del artículo 20.2.2 de las presentes bases.

21.3 por entrega de productos vencidos o con un plazo de vencimiento inferior al ofertado, persistente en 2 o más ocasiones, una vez aplicada la multa del artículo 20.2.3 de las presentes bases

21.4 Por efectuarse en mutuo acuerdo entre los contratantes

21.5 Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, estipuladas en los inicios antes mencionados.

21.6 Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

21.7 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

21.8 Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

ART.22° DISPOSICIONES FINALES:

22.1 INTERPRETACION DE LAS BASES:

Cualquier diferencia en la interpretación de los instrumentos que regulan la presente propuesta y/o de los antecedentes indicados en las presentes bases técnicas y administrativas de la oferta del proponente, será resuelta sin ulterior recurso por el mandante.

22.2 DOMICILIO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y se someten a la competencia de los tribunales de su jurisdicción.

22.3 PLAZO MAXIMO DE EJECUCION:

Se establece que el plazo máximo de ejecución del servicio será 6 meses, sujetos a la demanda interna del servicio, pudiendo ponerse termino transcurrido el plazo máximo de ejecución sin gastar la totalidad de los recursos.

ANEXO Nº 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA DE CONTACTO PARA DESPACHO DE PRODUCTOS

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA FARMACIA POPULAR LA LIGUA

I.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

RUT:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (si aplica) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

RUT:

DOMICILIO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1342

III.- IDENTIFICACIÓN DE PERSONA DE CONTACTO PARA DESPACHO DE PRODUCTOS NOMBRE:

RUT:

TELÉFONO:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
10 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-**A R C H I V O**
-PPV/MIIG/RGS/mvd.

FARMACIA POPULAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CESFAM RAÚL SÁNCHEZ BAÑADOS
UNIDAD DE FARMACIA

MEMO: 23
ANT: no hay
MAT: **LICITACION PÚBLICA**
La Ligua, 04 FEBRERO 2025

DE: MARÍA JOSÉ OLIVARES DÍAZ
QUÍMICA FARMACÉUTICA
UNIDAD DE FARMACIA

A: MARCELA VERGARA
ENCARGADA DE ADQUISICIONES FARMACIA POPULAR LA LIGUA

Junto con saludar, solicito a usted, la compra de **Suplementos Alimenticios** mediante **Licitación Pública** para abastecer a la Farmacia Popular de La Ligua. Adjunto Bases administrativas y Bases técnicas que regirán el proceso de licitación de tipo LE con un presupuesto menor a 500 UTM.

Saluda atentamente,

QF María José Olivares Díaz
Farmacia Popular
La Ligua

RECEPCIONADO / AQUISICIONES
FARMACIA POPULAR
04 FEB 2025
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Distribución:
Director DESAM
Marcela Vergara, encargada de adquisiciones I. Municipalidad de La Ligua
Archivo Unidad Farmacia